



CTCP-10-000568-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

**CARLOS ALBERTO GUERRERO RODRIGUEZ**

E-mail: carlosguerrero1951@yahoo.com

Asunto: Consulta 1- INFO-18-005110 / 1-2018-006180

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	04 de abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—282 CONSULTA
Tema	Rendimientos fondos de imprevistos e inversión en PH

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

Tratándose de la contabilidad de una copropiedad los rendimientos del fondo de imprevistos deben ser reconocidos en el estado de resultados en una cuenta que podría denominarse "otros ingresos", ello sin perjuicio de que los rendimientos sean utilizados para incrementar los recursos líquidos del fondo. Ahora bien, para cumplir los objetivos y principios de revelación, los diferentes tipos de ingresos de una copropiedad deben ser presentados por separado en el estado de resultados o en las notas. De esta forma los usuarios de dichos estados financieros pueden evaluar de mejor forma la capacidad de la entidad para generar flujos de efectivo en el futuro y la gestión realizada por los administradores.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



## CONSULTA (TEXTUAL)

*“Mi nombre es CARLOS ALBERTO GUERRERO RODRIGUEZ con C.C. No. 16.246.024, Ing. Industrial de profesión, soy propietario de un apartamento en una copropiedad sometida a la normatividad de la propiedad horizontal, comedidamente les solicito el favor de ilustrarme sobre las formas legales en Colombia para contabilizar los ingresos financieros obtenidos por los Fondos de Inversión y para Imprevistos que tenga una copropiedad en el sistema financiero colombiano.*

*Para mi entender se deben contabilizar como ingresos no operaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. ¿Existe otra figura para registrarlos (reflejarlos) en la contabilidad?”*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En relación con el tema de su consulta, le informamos que el CTCP se ha referido en diversas oportunidades sobre la forma adecuada de contabilización del fondo de imprevistos en las copropiedades de uso comercial, mixto o residencial. El siguiente cuadro contiene un resumen de los conceptos emitidos, los cuales puede consultar en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos:

No.	Concepto	Fecha
2014-069	Tratamiento contable fondos de imprevistos bajo niif	21/05/2014
2014-134	Ingresos provenientes del fondo de imprevistos y cuotas extraordinarias en propiedad horizontal	12/05/2014
2014-246	Ingresos provenientes del fondo de imprevistos y cuotas extraordinarias en propiedad horizontal	23/09/2014
2014-325	Fondo de imprevistos bajo niif pymes	28/07/2014
2014-340	Fondo de imprevistos	05/02/2015
2014-428	Fondo de imprevistos bajo decreto 2649/93	28/04/2015
2014-506	Fondos de imprevistos bajo niif	03/03/2015
2014-607	¿Cuál es la forma correcta de contabilizar el fondo de imprevistos de una copropiedad?	28/11/2014
2014-702	Registro contable bajo niif del fondo de imprevistos	24/03/2015
2014-746	Fondo de imprevistos	04/03/2015

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



No.	Concepto	Fecha
2015-030	¿Cuál es el manejo del fondo para imprevistos en propiedad horizontal para los grupos 2 y 3?	24/03/2015
2015-1033	Fondo de imprevistos - ph	07/12/2015
2015-669	Fondo de imprevisto	19/10/2015
2015-766	Fondo de reserva o imprevistos	11/12/2015
2016-067	Fondo de imprevistos	31/03/2016
2016-318	Contabilización y manejo del fondo de imprevistos	18/05/2016
2016-865	Fondo de imprevistos	30/11/2016
2017-089	Fondo de imprevistos en ph	22/02/2017
2017-369	Fondo de imprevistos	18/05/2017
2017-525	Fondo de imprevistos	31/07/2017
2017-527	Uso - fondo de imprevistos	17/10/2017
2017-573	Fondo de imprevistos	23/08/2017
2017-649	Fondo de imprevistos	12/09/2017
2017-652	Intereses de mora - fondo de imprevistos	13/09/2017
2017-749	Fondo imprevistos, esfa, aplicación niif, bienes en ph	15/09/2017
2018-091	Contabilización del fondo de imprevistos	12/02/2018
2018-108	Impacto de las niif en el fondo de imprevistos	23/02/2018
2018-115	Reconocimiento fondo de imprevistos	21/02/2018
2018-131	Reconocimiento fondo de imprevistos	21/02/2018
2018-172	Fondo de imprevistos	05/04/2018

En relación con la pregunta sobre la forma adecuada de presentación de los ingresos, le informamos que ello depende del formato de presentación elegido. La clasificación por función y por naturaleza son las dos formas adecuadas de presentación de la información del estado de resultados.

Tratándose de la contabilidad de una copropiedad los rendimientos del fondo de imprevistos deben ser reconocidos en el estado de actividades en una cuenta que podría denominarse "otros ingresos", ello sin perjuicio de que los rendimientos sean utilizados para incrementar los recursos líquidos del fondo. Ahora bien, para cumplir los objetivos y principios de revelación, los diferentes tipos de ingresos de una copropiedad deben ser presentados por separado en el estado de resultados o en las notas. De esta forma los usuarios de dichos estados financieros pueden evaluar de mejor forma la capacidad de la entidad para generar flujos de efectivo en el futuro y la gestión realizada por los administradores.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR LA JUSTICIA Y LA PAZ





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 15 de Mayo del 2018

**1-INFO-18-005110**

Para: **carlosguerrero1951@yahoo.com;mavilar@minci**  
**t.gov.co**

**2-2018-008153**

CARLOS ALBERTO GUERRERO RODRIGUEZ

Asunto: Consulta 2018-282

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONTRATISTA

Anexos: 2018-282 Rendimientos Fondo Imprevistos y de Inversión PH revwff LHM  
LVG.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Wilmar Franco Franco - Leonardo Varon Garcia - Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



CD-FM-009.v12

Bogotá, abril 04 de 2018

Señores

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA

Correo: [consultasctcp@mincit.gov.co](mailto:consultasctcp@mincit.gov.co)

Ciudad

**Ref. Consulta sobre la contabilización de intereses generados por los Fondos para Inversión y de Imprevistos en una Copropiedad bajo la normatividad de propiedad horizontal.**

Cordial Saludo.

Mi nombre es CARLOS ALBERTO GUERRERO RODRIGUEZ con C.C. No. 16.246.024, Ing. Industrial de profesión, soy propietario de un apartamento en una copropiedad sometida a la normatividad de la propiedad horizontal, comedidamente les solicito el favor de ilustrarme sobre las formas legales en Colombia para contabilizar los ingresos financieros obtenidos por los Fondos de Inversión y para Imprevistos que tenga una copropiedad en el sistema financiero colombiano.

Para mi entender se deben contabilizar como ingresos no operaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. ¿Existe otra figura para registrarlos (reflejarlos) en la contabilidad?

Agradeciendo su oportuna respuesta.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO GUERRERO R.

C.C. 16.246.024 Celular 300 651 36 22

E Mail: [carlosguerrero1951@aho.com](mailto:carlosguerrero1951@aho.com)